

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de San Bartolomé de Tirajana

**2831** *EDICTO de 11 de enero de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000276/2009.*

D./Dña. María José Oliva Rodrigo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

“En San Bartolomé de Tirajana, a 4 de enero de 2010.

Vistos por D. Lorenzo Arístides Pérez Guerra, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos civiles de juicio ordinario nº 276/09, seguidos a instancia de la Procuradora Dña. María del Pino Rodríguez Cabrera, en representación de Dña. María del Carmen Suárez Betancor y D. Luis Rivero Déniz, bajo la dirección letrada de Dña. Carolina Ramírez Morales contra Dña. Fermina Ruano Alemán e ignorados herederos en situación procesal de rebeldía.”

“(…)

“FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. María del Pino Rodríguez Cabrera en representación de Dña. María del Carmen Suárez Betancor y D. Luis Rivero Déniz, bajo la dirección letrada de Dña. Carolina Ramírez Morales contra Dña. Fermina Ruano Alemán e ignorados herederos en situación procesal de rebeldía debo:

1.- Declarar que los cónyuges, Dña. María del Carmen Suárez Betancor y D. Luis Rivero Déniz ca-

sados en régimen de sociedad de gananciales, son dueños de la siguiente finca: “Urbana.- Solar sito en el lugar conocido por la “Paredilla de Afuera”, en Sardiná, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, que ocupa una superficie de ciento diez metros cuadrados, o sea (diez metros de frontis por once de fondo). Linda: al Norte con terrenos de D. Santiago Rodríguez Suárez; al Sur con casa de D. José Lorenzo Pérez; al Naciente con casa de D. Cesáreo Vega González; y el poniente con calle o serventía”. Dicha parcela se corresponde en la actualidad con el nº 43 A, de la calle Tamarán, término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

2.- Ordenar la inscripción del dominio de la finca descrita anteriormente a favor de los actores, previa segregación de la finca matriz identificada con el nº 2.618 consistente en “Rústica: trozada de terreno de secano, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, que linda al Naciente con herederos de D. Juan Bonny Gómez; al Norte con Dña. Fermina Ruano Alemán, Poniente y Sur con la finca segregada. Mide cuatro fanegadas aproximadamente, igual a dos hectáreas, veinte áreas, catorce centiáreas. Se halla inscrita en el Registro en el folio 163 vuelto, del tomo 529 del Archivo General, Libro 42 del Ayuntamiento de Santa Lucía, finca nº 2618.

3.- Ordenar la cancelación de las inscripciones contradictorias.

4.- Cada parte abonará las costas causadas a su instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, previo depósito en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado del importe de 50 euros bajo apercibimiento de inadmisión.”

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, ignorados herederos de Dña. Fermina Ruano Alemán, en paradero desconocido, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 11 de enero de 2010.- El/la Secretario Judicial.